

RESOLUCIÓN N° 667

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)“.

-1-

Asunción, 26 de agosto del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 113/24 de fecha 11 de junio del 2024, presentado por la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 611/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 113/24 de fecha 11 de junio del 2024, la Unidad de Registros, a través de la Dirección General Técnica, eleva a consideración el “Procedimiento para la cancelación de los registros de importador, silos, centros de acopio y puertos de embarques de productos y subproductos de origen vegetal, de personas físicas y/o jurídicas que no han abonado por la prestación de servicios de mantenimiento anual, para los registros otorgados por el periodo de tres (3) años consecutivos”, PRO-DUR-001, Versión 01, a fin de proceder a su aprobación.

Que, el procedimiento PRO-DUR-001, en su primera versión, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVER N° 230/23 “Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVER N° 042/23 de fecha 30 de enero del 2023”, de fecha 19 de abril del 2023, que actualiza el Procedimiento “Control de Documentos”, y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVER.

Que, el objetivo del mencionado procedimiento, es definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades a ser realizadas para la cancelación de los Registros de Importador de productos y subproductos de origen vegetal, Silos, Centros de Acopio, y Puertos de embarque, de personas físicas y/o jurídicas que no han cumplido por el pago del monto por prestación de servicios de mantenimiento anual, por un periodo de tres (3) años consecutivos.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”,

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Exp.
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 667

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)“.

-2-

y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 7º.- “El SENAVER será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que Adopta-Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVER, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.

Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; d) Crear, mantener o modificar su estructura técnica operativa para el mejor cumplimiento de sus funciones; ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines; ... z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVER y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ... j) dictar el reglamento interno, el manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 796/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 611/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, el procedimiento PRO-DUR-001, en su primera versión, elaborado por la Unidad de Registros, y que obra en el expediente el borrador final.





RESOLUCIÓN N° *667*

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

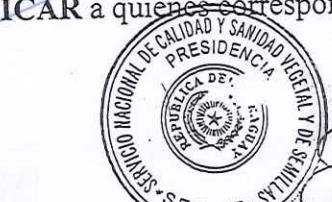
Artículo 1º.- APROBAR el “Procedimiento para la cancelación de los registros de importador, silos, centros de acopio y puertos de embarques de productos y subproductos de origen vegetal, de personas físicas y/o jurídicas que no han abonado por la prestación de servicios de mantenimiento anual, para los registros otorgados por el periodo de tres (3) años consecutivos”, PRO-DUR-001, Versión 01, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Unidad de Registros, es responsable de proceder a la cancelación de los registros de Importador de productos y subproductos de origen vegetal, Silos, Centros de Acopio, y Puertos de embarque, en el Sistema de Registro Único del SENAVER (SIRUS), Ventanilla Única del Importador (VUI) y Trámite Electrónico del SENAVER (TES), en el caso de que la empresa no regularice la situación de su registro de mantenimiento antes de los 3 (tres) años consecutivos.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será el responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**

PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° *667*

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS" DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS PRO-DUR-001, VERSIÓN 01.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERIOD DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.

Código: PRO-DUR-001

Emisor: DGT-DUR

Versión: 01

Vigente: 26/08/24

Página: 1 de 5

PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERÍODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.

RESOLUCIÓN SENAVER N° 667 /24

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Ing. Agr. MSc. Lorenza Cardozo	Doctora Jadiyi Torales	Doctora Jadiyi Torales
Cargo: Jefa – U. R	Cargo: Directora Dirección General Técnica	Cargo: Directora Dirección General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 05/05/24	Fecha: 05/06/24	Fecha: <u>26/08/24</u>



Secretario General

Jaime Caballero



PP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 <p>SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SENAVE</p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERIODICO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.</p>	<p>Código: PRO-DUR-001 Emisor: DGT-DUR Versión: 01 Vigente: 26/08/24 Página: 2 de 5</p>
--	---	---

1. OBJETIVO:

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades a ser realizadas para la cancelación de los Registros de Importador de productos y subproductos de origen vegetal, Silos, Centros de Acopio, y Puertos de embarque, de personas físicas y/o jurídicas que no han cumplido por el pago del monto por prestación de servicios de mantenimiento anual, por un periodo de tres (3) años consecutivos.

2. ALCANCE:

Empresas inscriptas en los registros de Importador de productos y subproductos de origen vegetal, silos, centros de acopio y puertos de embarque, y que no han abonado el mantenimiento anual por tres (3) años consecutivos.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES:

3.1. Siglas:

3.1.1. **DGT:** Dirección General Técnica

3.1.2. **SIRUS:** Sistema de Registro Único del SENAVER.

3.1.3. **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

3.1.4. **VUI:** Ventanilla Única del Importador.

3.1.5. **TES:** Trámite Electrónico del SENAVER

3.1.6. **UR:** Unidad de Registro

3.2. Definiciones

3.2.1. **Anexo:** es la parte dispositiva que se encuentra separada del articulado y, es aquel que integra y completa las prescripciones contenidas en el texto de los artículos de la disposición normativa, por remisión expresa de uno o más artículos (Decreto N°5252/16).

3.2.2. **Procedimientos (PRO):** describe de modo específico los objetivos, alcance, responsabilidad y actividad, que se relacionan con un determinado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.

Código: PRO-DUR-001
Emisor: DGT-DUR
Versión: 01
Vigente: 26/08/24
Página: 3 de 5

proceso. Proporciona detalles de como se ejecutan los mismos, define deberes y responsabilidades.

3.2.3. Registro: documento que suministra evidencia objetiva de las actividades efectuadas o de los resultados alcanzados.

3.2.4. Centros de Acopio: Son instalaciones que cumplen la función de almacenar y concentrar productos vegetales (frutas, hortalizas, granos, hierbas y especias, flores, otros) y subproductos vegetales para luego ser enviados a los puntos de venta internos (mercados mayoristas urbanos, Distritales, Departamentales, supermercados, etc.) y externos.

3.2.5. Acopio: Proceso mediante el cual se adquiere productos y subproductos de origen vegetal directamente de los productores y se revenden a otros comerciantes.

3.2.6. Silos: es una construcción diseñada para el almacenamiento de granos y otros materiales a granel que se mantienen allí en condiciones ideales hasta el momento de su comercialización, evitando así su descomposición, debido a las condiciones climáticas. Forman parte de la etapa de acopio en la agricultura. Los más habituales tienen forma cilíndrica, asemejándose a una torre. Pueden estar construidos en madera, hormigón armado o metal.

3.2.7. Puerto de Embarque: puerto marítimo destinado al transporte y comercio de mercancías, usado para cargar y descargar productos tales como granos, y otros, donde se efectúan operaciones logísticas para contenedores que realizan transporte internacional.

3.2.8. Importador: Un importador es una persona o empresa que se dedica a traer bienes a un país desde una entidad extranjera con fines comerciales.

4. RESPONSABLE:

La Unidad de Registro, dependiente de la Dirección General Técnica, será el responsable de proceder a la cancelación de los registros de importador, silos, centros de acopio y puertos de embarque, de productos y subproductos de origen vegetal en el SIRUS, VUI, TES, en el caso de que el titular del registro, no regularice el pago correspondiente.

Miguel Caballero
Secretario General

COPIA DEL ORIGINAL



	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERIODICO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.</p>	<p>Código: PRO-DUR-001 Emisor: DGT-DUR Versión: 01 Vigente: 26/08/24 Página: 4 de 5</p>
---	---	---

5. ACTIVIDADES:

La Unidad de Registros, remitirá anualmente una notificación vía correo electrónico a las empresas inscriptas en los registros de Importador, silos, centros de acopio y puertos de embarque, de productos y subproductos de origen vegetal, referente al mantenimiento de sus registros.

5.1. Las personas físicas y jurídicas que adeuden pago por la tasa de mantenimiento anual de sus registros de Importador, silos, centros de acopio y puertos de embarque, de productos y subproductos de origen vegetal, por cinco (5) años consecutivos, serán notificadas para proceder al pago correspondiente de su mantenimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación.

5.2. Las personas físicas y jurídicas que fueron notificadas del vencimiento del pago por la prestación de servicio de mantenimiento anual de los registros de Importador, silos, centros de acopio y puertos de embarque, de productos y subproductos de origen vegetal, durante los 3 (tres) años consecutivos, y no procedieron a los pagos correspondientes en los plazos establecidos, serán canceladas de oficio en el sistema de registro único del SENAVER.

5.3. Las personas físicas y jurídicas, una vez que se les hubiera cancelado el registro, podrán solicitar su reinscripción, para lo cual deberán cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción, debiendo previamente abonar el monto adeudado a la institución.

6. REFERENCIAS:

6.1. Ley N° 2459/04 "Que crea El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

6.2. Ley 123/91 "Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria".

6.3. Resolución SENAVER N°830/22 "Por la cual se actualizan el procedimiento y los requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importadores de productos y subproductos de origen vegetal, y se abroga la resolución SENAVER N° 631/21, de fecha 24 de junio del 2019".

6.4. Resolución SENAVER N° 670/22 "Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro de silos, centros de acopio y puertos de embarque, de productos y subproductos de origen vegetal; se implementa la modalidad de tramitación electrónica; y se abroga la resolución SENAVER N°101/21 de fecha 08 de marzo de 2021".



Miguel Caballero

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.





PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACION DE LOS REGISTROS DE IMPORTADOR, SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS QUE NO HAN ABONADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL, PARA LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL PERIODO DE TRES (3) AÑOS CONSECUTIVOS.

Código: PRO-DUR-001

Emisor: DGT-DUR

Versión: 01

Vigente: 26/08/24

Página: 5 de 5

6.5. Resolución SENAVER N° 881/19 "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVER) y se abroga la resolución SENAVER N° 86/15 y sus modificatorias".

6.6. NIMF32 "Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias Categorización de Productos según su riesgo de Plagas, (2009)".

6.7. Resolución del Grupo Mercado común del Sur MERCOSUR, Sub Estándar 3.7. Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el ingreso de artículos reglamentados (Derogación de la Resolución GMC N° 52/02).



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

